Nº Expediente:	**001-102423**
Solicitante:	
NIF:	
E-mail:	
Fecha entrada:	**13 de marzo de 2025**
Datos solicitados:	**Controles de acceso a trenes de alta velocidad**

Vista la solicitud de acceso a la información pública detallada anteriormente, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), se informa lo siguiente:

El artículo 5 de esta Ley 19/2013, establece que los sujetos obligados "*publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública*".

En la misma se solicita textualmente la siguiente información:

"Se solicita remisión de todos los documentos, órdenes, protocolos o normativas existentes sobre la obligación de Adif de imponer controles de seguridad en el acceso a los trenes de alta velocidad en las estaciones de tren españolas, así como los motivos que llevan al Ministerio del Interior a obligar el cumplimiento de estos requisitos."

En respuesta a dicha solicitud, se informa lo siguiente:

En el año 1992 se determinó por parte de esta Secretaría de Estado de Seguridad la implantación de controles de seguridad en la línea de Alta Velocidad Madrid Sevilla, cosa que se fue ampliando con el establecimiento de nuevas líneas posteriormente. El fin que se perseguía, y se persigue, es garantizar la ausencia de hechos ilícitos que pongan en peligro la seguridad física de las instalaciones y trenes que forman la Alta Velocidad.

Del mismo modo, y de forma reciente en 2022, se aprobó el Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista (PPPyRA), estrategia que actualiza el plan antiterrorista aprobado en 2005, que fue revisado en 2009 y 2015 (más información en: https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2022/210222-respuesta_antiterrorista.aspx)

Este plan articula una nueva respuesta operativa coordinada, integral y proporcionada a los riesgos derivados de la amenaza terrorista mediante el refuerzo de la coordinación policial y con otros centros sectoriales y entidades con competencias en seguridad, como es el caso de la Alta Velocidad.

Actualmente nos encontramos en el Nivel 4 del Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista, lo que obliga a reforzar los dispositivos de seguridad en todos los aspectos que aplica el Plan, cosa que afecta a las estaciones de Alta Velocidad.

Por último, en cumplimiento de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, corresponde a ADIF la contratación de empresas de seguridad para prestar ese servicio de seguridad relacionado con el control de equipajes que abala este Ministerio del Interior, siendo, en último término el Vigilante de Seguridad Privada el encargado de llegarla a cabo según los términos que describe el artículo 32 de dicha Ley.

En base al artículo 14.1. d) sobre los límites al derecho de acceso de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el perjuicio que tendría para la seguridad ciudadana facilitar más información sobre el motivo de la presente solicitud; no se puede añadir más contenido del aportado en párrafos anteriores, ya que de lo contrario se publicitaría información operativa que aplican generalmente nuestras FFCCS y las empresas de seguridad privada en los controles de accesos, lo que perjudicaría seriamente futuras actuaciones policiales y crearía brechas de seguridad que obligarían a modificar la forma de llevarlas a cabo para volver a generar una reserva de contenido al respecto.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de **UN MES**, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, y 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El DIRECTOR GENERAL

(firmado electrónicamente)

José Antonio Rodríguez González

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS

NOTA:

Una vez se le notifique formalmente la presente Resolución, se le informa que la persona interesada solicitante será la responsable del tratamiento de los datos personales que pudiera contener, así como del cumplimiento de la normativa sobre el uso de la imagen institucional, reutilización de los datos e información pública, propiedad intelectual y referencias o fuentes en el uso de obras artísticas, literarias o científicas.

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales, se informa que los datos de carácter personal que Usted ha facilitado serán tratados de forma confidencial y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano u Administración competente para su tramitación y cumplimiento de una misión de carácter público. Los derechos que la normativa le atribuye puede ejercitarlos ante el responsable del tratamiento "SEC": Director General de Coordinación y Estudios, C/Amador de los Ríos, 2; 28010 Madrid; correo electrónico ses.gce@interior.es. No están previstas transferencias internacionales de los datos. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos. Puede consultar la información detallada sobre protección de datos de carácter personal en la página web: https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-personales/tutela-de-los-derechos/

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS